

1
D^{no} Jeronimo Perez del Banco del Dia-
maris a Claustro pleno para mañana Martes
a las diez de la mañana Para dar parte a la Uni-
versidad haverse cumplido el termino de los Edi-
tos a la Catedra de Matematicas vacante por
promocion del R.^{mo} Martel a la de Filosofia mo-
ral, y si pareciese conveniente pasar a nombrar
Luzes de Concurso = Para dar parte a la Univ.^d
de la lista hecha a la Biblioteca, y si convendria re-
poner a los libros viejos o vorantes de que no ne-
cesita la Univ.^d = Para ver si convendria represen-
tar a la Superioridad acerca de los libros que fue-
ron destinados para el Convictorio Carolino, en los
terminos que ha pensado la Junta = Quedase a
Claustro de Diputados, para informar a la Univ.^d
de la composicion hecha por los Catedraticos de
Propiedad con la salida del Sr. D. Juan Araquez,
relativa a los florines que no percibio este, y que la
Univ.^d remueva lo que estime conveniente con
respecto al interes que tiene en dicha composicion = Para
hacer presente a la Universidad el perjuicio que su-
frieron los Catedraticos florinistas posteriores a la
Ejecutoria, en no haver abonado al cumulo de
florines la Junta fija que antiguamente tenia la
Catedra de Arago, segun la Real orden de 24 de
Diciembre de 1770 = Para hacer presente pades



haverse experimentado alguna equivocacion
en el pago de los quarenta florines aumentada
respectivamente à las Catedras de Rhetorica,
y Mathematicas, mediante haverse satisfecho
lo mismo que los sesenta que antiguamente tenian
Para hacer presente à la Irv. la duda que
ocurre à cerca de si en los años que mediaron desde
el de 1776, hasta el de 81, percivieron algo de
mas en sus Rentas los Catedraticos posteriores
à la Exco. que fueron entrando en aquel
tiempo, por haver cobrado igual salario que
los anteriores = Para dexar varios Memoriales
à Catedraticos de Regencia, pidiendo el mes
de Gracia; sobre todo resolver lo mas conveniente,
Nadie falta fecha 22 de Junio de
1795.

D. D. M. Lini Casaraca
por [Signature]

medi: Para dar parte à la Irv. de lo acordado
en Claustro de S. Can. à cerca de que los
Catedraticos de Reg. y Propiedad se por la tarde
en dias de punto para Grados de Licenciados, Recop.
cion de ellos, queden ganax dia de Catedra, ó
plix faltas que tengan fha ut supra =

D. Casaraca
por [Signature]



SEÑORES.

Reñtor. X
 Cancelario.
 * Navarro. X
 * Madariaga.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
 * Robles.
 Perez.
 * Oliva. S +
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 Natividad.
 * Ocampo. +
 * Forcada.
 Peña.
 * Alonso.
 * Arango.
 * Sanpere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 Salas.
 * Caballero.
 Diaz.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso. S +
 Texerizo.
 Campo.

* Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias. S +
 * Cisneros.
 Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra. +
 Salazar. -
 * Barcena. +
 Almeida.
 Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña. +
 Cea.
 * Fernandez.
 Cortés.
 Ramos.
 Mariño.
 * Herrero. +
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Nñez.
 Mayo.
 Piñuela.
 Zatarain.
 Alvarez.
 Valdemoros.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols. +
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Monsalve.
 Bermejo.
 Bara. +
 Osés.
 Arrieta.
 Escor
 Inadado
 Oliva

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.

* Ortiz. +
 * Garcia.
 * Martel.
 Lecuna.
 Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Doming.
 Solis
Diputado
 Sr. D. Granda +
 B.º Castillo
 B.º Canibal
 B.º Montero +
 B.º Mendivea
 B.º Concha
Consiliares
 B.º Mame^{no}
 B.º Jive
 B.º Mance
 B.º San Benito
 J.º San dios
 J.º Mota
 J.º Jph Jua
 J.º Gil

Nota
 El O.º Salazar B.º Montero
 concurrenora al claustrum al urdimo.



Que a los Cath. de por la mañana se les tenga p^{ro}.
en un Cath. en diez o puntos p^{ro}. de. exⁿ y p^{ro}. de. es^{ta}.
segun la costumbre y p^{ro}. de. q^{ue} estan; que los
de por la tarde se tengan por asistidos a los
Cath. en diez o p^{ro}. y exⁿ. p^{ro}. de. q^{ue} no
de aprobada del p^{ro}. de. por ser este p^{ro}. de. la
manana; y q^{ue} a todos les convenga en la
forma d^{ha} esta comp^{ro}. de. p^{ro}. de. ter^{ro}. de. por
p^{ro}. de. en un Cath. respectivo a los
dia 18 de Jun^o; y despues de este d^{ha}
quedan por d^{ha} comp^{ro}. de. y verificandose
la misma comp^{ro}. de. y q^{ue} se p^{ro}. de.
una copia de este d^{ha} al Real d^{ha}

- Alonso *
- Ango *
- Sanchez *
- Herrero *
- Ramos *
- Oviedo *
- Vazquez *
- Ayala *
- Garcia *
- Alonso *
- Salas *
- Capellero *
- Diaz *
- Riboces *
- Yanguas *
- Ximenez *
- Sa. Maria *
- Riquardo *
- Ayuso *
- Tezozilco *
- Campo *



+

3

Clavtro Pleno de 23 de Junio de 1795

Leida la cedula se hizo prev. a la Univ.
p. el Sr. Rector havien finalizado el ter-
mino de los Edictos convocatorios a la
oposicion de las catedras de matematicas.
y de vacas p. oposicion a la de filosofia. en
nombre del Sr. Manuel tenia p. conveniente pro-
ceder a la Eleccion de sucesor de concur-
so, y enmendado la Universidad para avot.
en esta razon del modo sig. —
1.º D.º Bays fue se proceda a la Eleccion
de sucesor de concurso, y en esto combine
non los donos señores del Clavtro unani-
mente e in voce p. lo q. se repartido. Rec-
ty p. la Universidad, y puestos en caxa los
señores de la facultad, votado q. de fue y
de adbienda la votac. conito y particio
sen electos p. mayor numero de votos
los señores M.º D.º Thaddeo Ortiz, D.º Juan
Luis Garcia D.º Joseph Recacho y p.º
substituto el D.º Secadey Sep.º el Rector
do p.º —

2.º p.º Despues p. los señores Visitadores de la
Biblioteca, y los señores Visitadores de la
de encargo y q. en consecuencia de ello
habian advertido en esta p.ºcion de lib.
alli ociosos y sin fruto de los quales podia
la Universidad si lo tenia p. conveniente
dar la correspond. providencia y des-
tin conveniente y enmendado para avo-
tar en la forma sig. —

2.º D.º Nabarro, Com. que Reconocean las obras
Punto.º de Juanen indice, y arreglen impreso p.º cubierta
vale lo teic.º D.º campo.º de Juan Comis.º por el tador de
Abencia y en cito mismo combiniaron in
Voco lo.º demas señores del clausura p.º do
lo qual se acorda lo q.º resulta del sep.
Acuerdo.

3.º p.º 40.º Añi mismo se hizo presente a la Univ.
por los mismos visitadores q.º havia obrado en
el mucho tiempo q.º havia obrado en
Poder de la Universidad lo.º de las q.º de lo
Regular de la compaña de Navion
Entregado de sus de combicionis ca
solus q.º p.º la parcia conduc.º se podia
representar a la Superioridad en lo.º ter
minos q.º manifiesta la Junta q.º se e
nisi para este fin, y entera da la
Univ.º para a votar en la forma
sep.º



3.
Punto.

D. Navarro. Que el ^{Abolitecario} maior con lo
sintado de ^{de buena} repouen a la superio-
ridad para que los libros se ceda a la Univ.^a

D. Ocampo D

D. Peña Cuela ^{no} sepa a las ^{Personas}, si
se ha dado algun ^{pal} acerca de verificar el con-
victorio ^{Capitulos}.

D. Uota, y ^{se}

Barr. a Navarro

D. Almerda D

Los demas. se con ^{formaron} una ^{minera}.
con el voto ^{del} Navarro y Ocampo, y se fue
el etc. D

4.
p.

Tambien se hizo presente lo ^{decomin}
en ^{clavitas} de ^{cancel} a ^{cerca} de ^{g.} los
catedrales de ^{Propried.} y ^{Repouen} en
los ^{diay} de ^{Punto}, y ^{recep}cion de ^{Grados},
de ^{Lucen}ciados de ^{su} ^{facultad}. ^{Respecto}
bay ^{Peredan} ^{parar} ^{catedra} o ^{Suplin} la
falta p. ^{la} ^{tarde} y ^{entenda} ^{los} ^{Prin}
de ^{ellos} ^{para} ^{votar} ^{en} ^{la} ^{forma} ^{sig.}

D. Navarro que los ^{Cated.} ^{es} ^{de} ^{por} ^{la} ^{tar} ^{de}
estuv ^{en} ^{ta} ^{la} ^{ant.} y ^{por} ^{ultima} ^{fue} ^{voto} ^{de} ^{Univ.}



D.^o Ocampo Que se entiendan ciertos a la
aunt.^a a Cated.^{as} los Cated.^{as} de por la tarde, y pue-
dan ciertos dias suplir faltas en estos dias

D.^o Peña Que nose atreva a recibir los que estan
certain

D.^o Per

D.^o Mota: Que devan estar ciertos todos los Ca-
tedraticos, de la aunt.^a a sus Catedras, y puedan
suplir faltas si asistieren en estos dias

D.^o Sierra D.^o y q. siendo las Capillas despues
del 18 de Junio. puedan suplir faltas
Barra, de nro.

D.^o Alm. da Que los de por la mañana devan
estar ciertos, a la aunt.^a a sus Catedras, y no los
de por la tarde

D.^o Gonzalez voto del D.^o Alm. da y q. asistiendo
pueden suplir faltas, desp. del 18 de Junio

D.^o Ocaña: Que asistiendo los Cated.^{as} de por
la tarde a las Capillas se les tenga pres. en
las Catedras, pero no para suplir faltas

D.^o Cia de nro.

D.^o Cortes: Que a las Cated.^{as} de por la tarde
nada es como a la asistencia a Catedras,
y pueden suplir faltas despues del 18 de Junio

D.^o Cantero: Que se este a la Cartumbre

D.^o Castañon D.

D.^o Casas Rivera D.
D.^o Delgado D.

AVSA



Dono. Raphael D

D. Ayuso que se que la costumbre y quedan
supra faltas desp. del 18 de junio.

Dono. Oliva. ed y que se puede supra faltas desp
del 18 de junio

Dono. Para ed

Dono. de ed

Dono. Cortiz, Decima, Dono. Sampedayo, Chaves

voto al D. Ayuso

Dono. Doming. ed

Dono. Cuota ed

Dono. Navar. ed

Dono. Cruz. Cana. ed

Dono. N. ed

Ac. de Ed.

Clavtro de Dip. do

9.º Punto Despues los señores don d. Manuel ca
ballero d. Joseph Ayuso y d. Francisco
Garcia Ocaña han informado a los señ
beridad q.º como q.º havian llevado las
vot de los demas señores Cabednaticos,
floministas q.º tenian nitens en los
mñs. q.º eraban vetendos de lo que se
havia señalado y devia corresponden
ala catcedna de musica q.º obraba en
duan taques para su distribucion esta
ban combenidos con su vuda en q.º don

aprobacion del Dño. q.º en
aprobacion de ella lo q.º para
en provision de los mñs. p.º
q.º si lo tenian p.º combenidos
aprobare y en otro ten. p.º
l.º



D. Navarro: Que aprueba la composicion

D. Ocampo: Que ratifica y aprueba la
composicion, y se una a este Claustro copia
a este Claustro ~~el~~ uella

D. Ayuso D

D. Sierra, Barr^a, y demas S. este Clau-
stro combineron en lo mismo

Punto 6º

Asi mismo se hizo presente a la Univer-
dad la ~~equivocacion~~ ^{el perjuicio} que se havia padeci-
do los Catedraticos y Ministros por no
ny a la Ejecutoria en no haver abonado
do al cumulo de su sueldo g.º en la
de renta fija la cantidad de sueldo segun
la R.º dada de 28. de Dic.º de 93. y en
tenida la Univ.º de su contenido para
a votar y tratar en esta Razon del mo-
do siguiente. —————

D. Navarro Que se deroga la equivocacion

D. Ocampo D

D. Ayuso D

D. Sierra, Barr^a, y demas S. se unen a combiner
los demas señores del Claustro saliendo
Acordado lo que resulta del voto etc.

Punto 7º tambien se hizo presente a la Universidad.ª pa
recer havene equisacado el mas de la d'obra
buicion y pago de los quarenta florin. comun
rados respectivamente a las catedras de Arithm
eay Mathematicay respectivamente de scripho del
mismo modo q. los d'centos. q.º antes tenian
y entendiada la Univ.ª para averar en los
forma. s. p.º

Y D. Navarro: S.º de Univ.

Y D. P.º de Univ.

D. Camps: Que se le dera de repartir lo
q.º le correspondia.

D. Aguirre: Que se les repartiera lo q.º correspondia
p.º lo sucesivo,

D. Sierra: D.

D. Barrena Que no se puede condonar

D. Ocaña: Que los Cated.ºs que lo han percivido
harta qui nada se les cobra, mediante la
buena fe con que lo han tomado, y para
lo subscrito se gire la cuenta, evitando
la equivocacion y perjuicio que agora se
adviente.

D. P.º de Univ.



El Salazar. Que se condone lo que se ha
percivido, y que para lo sucesivo baya
al circa

Y. D. Hernando Soto de Riv.

Y. R. mo. Chapl. d.

Para: Que ~~demás~~ no se les reparta
alor que hayan percivido de mas

En. Grand. d.

En. Mon. d.

Y. D. Pedro de Cans. Que se descuenta, a
los que hayan percivido de mas, y se rem-
tegre al circa

Y. R. mo. el Riv.

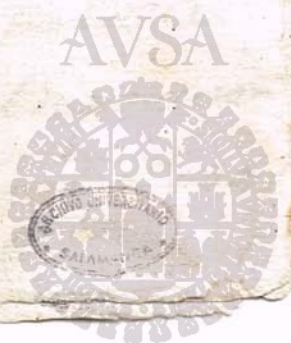
1.º Habano. a.º 1.º

1.º no oliba que se le revase lo que hayan per-
civido de mas ^{res. Cated. con tribu. ala Co.}
desde el año de 76 ^{1.º} al de 81

2.º campo: que se dese este asunto en el estado
en que se halla

3.º punto: que se le dese de repartir a ¹ quello
que hayan percivido

Punto 8. Ati mismo se hizo pres. la duda q.º ocurre
acerca de si en los ^{te} al.º q.º medianos desde
el de setenta y seis hasta el de ochenta
y uno ^{do} ^{era} ^{de} ^{con} ^{no} ^{se} ^{de} ^{al} ^{de} ^{los} ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
se percivieron ^{de} ^{mas} ^{de} ^{may} ^{en} ^{su} ^{de} ^{re}
Votac. ante ^{de} ^{los} ^{Catedraticos} ^{en} ^{el} ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
ción ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
emp.º p.º ^{de} ^{los} ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
p.º q.º a los ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
beuid.º para ^{de} ^{los} ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}
avovar en la forma ^{de} ^{los} ^{de} ^{setenta} ^y ^{seis} ^{hasta} ^{el} ^{de} ^{ochenta} ^y ^{uno}



Acuerdos del Claustro Pleno de 11 de Junio de 1795

1.^o Se nombra por 1.^{ra} Jurey de concurso a la
Cathedra de Matematicas vac. por promoc.
Del mismo ~~partido~~ a la de Filosofa moral,
a los 1.^{ros} m. D. Juan de Torres, D. Juan
Justo Garcia, D. Meucio, y D. Secades. por
Voto --

2.^o Que los 1.^{ros} Com.^{os} de Libreria dispongan sobre
a la mayor brevedad de los libros viejos que
se hallan en la Caya q.^e vive el Bedel
Unidad --

3.^o Que los mismos 1.^{ros} Com.^{os} representen a
nro. de la Univ. al trib.^{al} de donde dimana
la orden relativa al Convictorio Carolino,
para q.^e queden a vener. en la Univ. los
libros q.^e se hallan inmediatos al quarto de
Libreria, y fueron destinados: como hare para
dho. proyecto.

4.^o Que a los Catedraticos de por la mañana de-
ves tenga presente en sus Catedras en dias de puntos
para Licenciam.^{to}, examen, y posesion de ellos, se-
gun la costumbre y posesion en que estan. Que
los de por la tarde se tengan por asistentes a las
Catedras en dias de puntos y examenes para Li-
cenciamientos, pero no les aprobeche el de posesion
por dexita por la ~~tarde~~ mañana; Que a todo



les sirvan en la forma dicha estas ocupaciones para tenerlas por breves en sus Catedras respectivas hasta el día 18 de Junio; y despues de este día puedan por ellas ocupaciones y verificandose su asistencia de las suplió faltas. Que se pare una copia deste Acuerdo al Real Intendant para su observancia y cumplimiento =

Plauto de Diputados

ratifica

5º Que se apruebe y la composicion, hecha con la Junta de M.^o D.^o Juan Fraguas, por lo que respecta á la Univ. y se una á este Plauto copia de la Escritura hecha con dicha Junta

6º Que se diga la equivocacion y perjuicio sufrido por los ^{re} Catedraticos ^{de} Morinitas posteriores á la Exceutoria, por no haver avonado al cumulo de Fournes la Punta fija que antiguamente tenia la Catedra de Griego segun R.^o orden. de 24 de Dic. de 1773. y q. en lo sucesivo se avone —

7º Que no se les reparta á los ^{Cated^{cs}} que hayan por cierto de mas, y se reintegre al Oficio

Com



8º. Pre. a los Cated.^{ca} posteriores a la Exentonia
vide el año de 876 hasta el 88 se les debe de
repartir á quello que hayan percivido de
mas

Com.^s de los 4 Acuerdos ultimos los
D.º Cav.^{no} Ayuso y Gra. ocaña

9º. Se concedio el mes de gra. a los S.^{res} de
Sanchez, D.º Campo, y M.º Duro, Sampela-
yo Pequera, y Chaves

D.º Caraveca
D.º M.º
M.º A.º

Sedemex
D.º
D.º



Procurador y Abogado de Diputados de

23 de Junio de 1793.

Encomendados de guerra de concurso a la Ca-

1. 1.ª de Prop. de Magistral de la Real Academia, etc.

2. Que los Comisarios de Siberia dispongan sobre

3. Que los mismos se ome p. al con victorio Carolino que

4. Que a los Católicos de por la mañana de los boga

5. Que a primera de las comisiones de guerra con la

6. Que a segunda de las comisiones de guerra con la

7. Que a tercera de las comisiones de guerra con la

8. Que a cuarta de las comisiones de guerra con la

9. Que a quinta de las comisiones de guerra con la

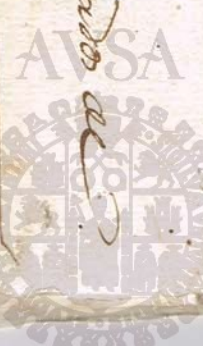
10. Que a sexta de las comisiones de guerra con la

11. Que a séptima de las comisiones de guerra con la

12. Que a octava de las comisiones de guerra con la

Can de 3p. hore relaca a las 7 de la noche

de 3 de Septiembre -



Descriptores de las y sus facultades



SELLO SEGUNDO, DOSSENTOS
SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS
AÑO DE MIL SETECIENTOS
VENTA Y CINCO.

Universidad de Salam^a adies y Seis
de Mayo de mill Setecientos y cinco años
Los Señores D. Don Manuel Caballero R. C.
Pozo, del Premio y Claustro de esta Universidad
en la facultad de Canones y su Cathedratico de
Propiedad de Decano; D. Joseph Aniso y Na
barrro el mismo Premio y Claustro, en la fa
cultad de Leis, y su Cathedratico de Propiedad
de Lengua Griega, y D. Francisco Garcia Ocaña
el propio Premio y Claustro en la facultad
de Sagrada teologia, y Cathedratico de Propiedad
de Lengua Hebræa a la una parte, porii, y como
Apoderado de los demas Señores Cathedraticos
hoy en las posesiones de la Real Secretaria del
Supremo Consejo de Camilla, expedida en el año
de mill Setecientos y Seis, para el efecto

[Handwritten signature]



que se Expresara y Nombra el Rden Especial am
fabon otorgad a que me Currecanon Copia ama
el Cu no para que la nueva en esta Cu 7er a

thenon Vio
Agu lo dno

En la Ciudad de Salam. a seis de Maio de
mill setecientos noventa y cinco, los Senores D. Jn
Francisco de la Puena y Cisneros Cancellario en ba
carrre de la Universidad, Canonigo Doctoral en esta
Santa Iglesia Cathedral, y Cathedratico mas an
tiguos de Virreyas de Colecciones Canonicas, D. Jn
Pedro Naborro Cathedratico de Prima de
ter de Toro, D. Jn Juan Baltazar de Toledo
no. Canonigo de esta Santa Iglesia, y Cathedra
tico de Sagrada Cu. Maestro Anton
Munoz de los Clerigos menores, Cathedratico
de Prima de Sagrada Teologia, D. Jn Santos
Rodriguez de Robles de Oñ de Santiago
Cathedratico de Prima de Concilios nacionales
Maestro D. Joseph Oliva de Oñ de San Ba



lico, Cathedratico & Vixenas & Theologia, Dⁿ
 Dⁿ Vicenae fuis Ocampo, Alcalde & Cumen
 onario & la Real Chancilleria & Valladolid
 Cathedratico & Prima & deici un, Dⁿ Dⁿ
 Francisco porcada & Oñ & Santiago, Cathed
 ratico mas Antiquo & Vixenas & deici, Dⁿ Dⁿ
 Nicolai Anang, Cathedratico & Decreto sub
 lado, Dⁿ Dⁿ Manuel Caballero & el Pozo, Cathed
 ratico & Decreto, Dⁿ don Joseph Anuro y de
 vaxno, Cathedratico & Lengua queija, Dⁿ Dⁿ
 Nicolai Sienna, Cathedratico & Peronica, Dⁿ
 Don Joseph Ruiz & la Raxena, Cathedratico mas
 antiquo & Prima & Humanidad, Dⁿ Dⁿ
 Juan Co. Garcia Ocoña, Cathedratico & Lengua
 Hebra, Dⁿ Don Damasco Hennero, Cathedra
 tico & Prima & Humanidad, 7 Maestro Dⁿ Judas
 thadeo Ortiz, Cathedratico & Matematicas Tu
 bilad, que conferaron rex la maion parte & lo
 Cathedraticos nombradas por tenones ala Osecuro

[Handwritten signature]



nia Expedida por el Supremo Consejo de Castilla
en el año pasado de mill setecientos setenta y seis
y los principales Invenarios en el punto a que se
haya mencion, por el, y a nombre de los demas auer
tes, o impedidos, prestando la correspondiente Caucion
a Kato, guaro, manente pacto, a que estan
parados por este instrumento, ante mi el C^o no
y Ferrer, deson, que habiendose declarado por los
Claveros y Diputado, y Contaduria de diez y
nueve y treinta y Sep. de mill setecientos noventa
y tres, pertenecen a los Señores Abogados, los
del Cumbulo y Honores, que les corresponde
por sus Cattedras, hubiendose percibido el M^o
D. Juan Frades, (ya difunto) Cattedrante
Subilado que fue a Munca, si hubiendose tenido
dño, para que despues de su subilacion, se le pagasen
los quarenta florines, aumentados a la cañe
dora a Munca, por x. Ordenes, y que ha entrado
en el Arca de la Vno. por Equivocar, y habiend,

AVSA



pro puerro por parte de doña Maria Josepha
 Lopez. Vecina de esta Ciudad, Viuda y heredera
 de los mencionados Maestros D. Juan Anabue
 que pretendia tener dno. a Cobrar los quarenta
 florines en todos los años que tubo en Madrid
 despues de su muerte, y habia hecho sobre ello
 algunas Cuestiones, asi en el Consejo de Indias
 de la Vnib. como en el Supremo Consejo de Castilla
 que podria tomarse sobre este negocio algun
 partido, que amuroso y Extrajudicial, otorgar
 que dan amplias facultades, y todo su poder
 cumplido, qual a dno. se requiere a los señores
 Manuel Caballero del Pozo, don Joseph Anuro
 y Nabarro, y D. Juan. de la Cruz de la Ocaña, sin con-
 bargo y sin otorgantes, para que concluyan
 judicial, o Extrajudicialm. de este asunto, lo asienten
 y se convengan con dicha Señora Viuda, en los ter-
 minos que tubieren p. comb. de no deteniendose
 en hacerle alguna gratificacion segun les dictare

D. Juan
 de la Cruz de la Ocaña



prudencia en Consideracion a que aunque
a ninguno sueldo para el percibo que solicitan
por haver ordenes declaratorias del Supremo Consejo
a Castilla que excluyan a el am difunto Manido
y por otras razones que ha tenido presente la S^m
verdad en varios Clavos Menos en que ha
trada el Particular acordando siempre uniformemente
que Carece a fundamento la solicitud del
difunto y su Viuda, las circunstancias de esta su situacion
y el bien de la Paz y de evitar contiendas judiciales
y los gastos que en ellas se habian ocasionado
las partes permitien que lo S^m otorgasen
se muerden lib^{res} y para ello, todo lo anexo y de
pendiente, con Clavos a Substitucion, si fueren
necesario, paxenen en juicio, dan y otorgan este poder
y a la primera del, y de lo que en virtud de el
obligaron sus Viudas, miedos y carcer presentes
y futuros, y lo otorgaron con poderio a los señores



a Sentencia y Numcias, de los y dños de esta
 box, y les dan este poder, amplio, sin limitacion
 alguna, con libre franca y Venerable Man. y
 Relecion en forma, ante mi Jho Cicibano dia
 mes y año Jho., siendo testigos, Jho. Felipe Santiago
 D. Me Anton. Man. y Juan Manuel Parra
 Vecinos de esta Ciudad, y los J. de los testigos
 yo el Cu. no. de fe conozco, lo firmaron y D. Jho. Co
 de la Duena y Cuervo Can. y D. Juan Toledano y
 D. Jho. Pedro Naranjo y D. Jho. Santos Rodrygo
 de Nobles y D. Jho. Vicente Sanz y D. Jho. Antonio
 D. Joseph de la Oliva y M. Antonio Muñoz
 D. Jho. Nicolas Arango y D. Jho. Tadeo Ortiz
 Vallado y D. Jho. Nicolas Mania y Herrera
 D. Jho. Manuel Caballero de los y D. Joseph
 Ruiz de la Barrera y D. Jho. Joseph Aniso y
 Naranjo y D. Jho. Fran. Garcia Sanchez y Cañaz
 D. Jho. Damazo Herrera y D. Jho. Fran. Forcadaz
 Ante mi: Jho. Joachin de Mendoza Carrillo



Tomada con su original que en papel de bello
quanto a su cuenta mui, en mi poder y oficio queda
agie me Rmto. yo D. Joachin de Mendoza Ca
xillo Ciudadano de S. M. Real, p. exp. el num.
mas antiguo de el Ayuntamiento, junco de
las dependencias de Guerra y Milicias de esta
Ciudad de Salam. y en su ausencia mayor, y en
fe de ello, lo signo y firmo en este P.iego de
ello segundo de doscientos setenta y dos años, en la
lam. de, mes y año de mi Otorgam. 2 En termin.

Yo yo la
En la
de la otra. Doña Maria Josepha Lopez, vecina
de esta Ciudad, viuda y heredera suya y universal
del Mayor D. Juan Anabues, Catohedra de
Pudidad que fue de Mencia de la familia suya,
y de su Premio y Clavero, ante mi el Ciudadano y
terceros dijeron: Fue con el Motivo de que en
Consejo de el Clavero Pleno de Nueve de



14
Sep. mill setecientos setenta y uno, y de las veintidós
dehesas de Xorre y Noviembre el mismo año, y de
y quince y Diciembre mill setecientos setenta
y tres, se aumentaron cuarenta florines a la Ca
tedra de Música sobre los setenta que tenia
por su antigua dotación, y que en esta Universidad
Tubilan sus Catedráticos a propiedad, con toda
la renta, y que el Maestro Anabues percibio
dos años, la que se aumento a un Catedrático, pero
la Señora donxopante que tenia derecho para
cobrar los cuarenta florines del año en que
tubo Tubilado su hijo Marido a quien no se
entregaron, y sobre ello hizo varias señas al
causado a la Muerte, que trato el aumento diver
sas veces, precedidos diferentes informes de dis
tintos Señores Comisarios, acordando siempre
queno hera Crimable semejante Voluntad, y
aunque combino endarte lo termino

[Signature]



que pidiese a la Señora Otorgante, esta tubo por bien
acudir al Supremo Consejo, de donde haixado don xx.

Prohibiciones para que se le den, largue se allan ove
decidas, y mandadas guardar, Cumplir y executar

por el Claustro, pero mejor intruida adbiene
que quando subito su marido y Cauante, aun

no tenia la Cathedra mas de Setenta y Nove

a Nueve, por que rodabia estaba pendiente

el Reuero sobre el aumento de los quarenta

queno se decidio hasta despues, que en esta inter

liferencia, pidio y obtuvo susubilacion, habiendo

Concurrido poteriorim.^{te} a la Junta en que se

declaro que dicho aumento, si se oprobare, habia

de ser para el suscesor, sin Reclamar, por lo q

aunque luego percibio lo respectivo, a lo do

ños ultimos que deio, nada pidio por lo conue

pondiente a lo susubilacion, ni pudo hacer lo

habiendo declarado el Supremo Consejo en N



Probuion & Veinte & Diciembre & mill tres
 ciento & setenta & quatro, leida & ovedecida en el
 Clauro pleno & nueve & cinco & mill tres & setenta
 & cinco, que los quarenta & nueve
 de aumento hecho ala Cathedra & Muncia
 habian & quedan integros para el Subcero
 lo que tambien confirmo su A. en otras de
 nueve & cinco & once & octubre & mill tres & setenta
 & cinco, leidas & ovedecidas en Clauro &
 & prin.^o & Marzo, & Veinte & siete & octubre
 & aquel año, en cuya consecuencia reconoce
 & desde luego confiere la Senora & o no como
 que es ninguno suyo & dho. quarenta & nueve
 & cinco aumentados ala Cathedra que gozo su
 & suyo, por lo perteneciente al año & su subila
 & suyo abundante, se separa, de uno &
 & suyo & suyo, que pudiera competir
 & suyo, ni proseguirlo, asia, ni en





tiempo alguno, pues todo lo Renuncia, y sobre ello
no quiere ser oida en ningun tribunal o J.
Nos. M^{rs}. D^{ns}. aceptam este apantamiento, y de
sintencia, Separacion y Renuncia, quando se
tuvieran en virtud de las facultades que
les eran Concedidas, teniendo consideras a las
circunst^{as}. y situacion de la Señora Viuda a
bien de la Paz. y de sus Peitos y garto por bien
Coracion, y transacion, asunt^o. o como me
por. hacia sus, entregan a dicha Señora la Can
tidad en que se han Compensado, a seis mill
en monedas de oro plata, unales y con
en esto, Remos, que lo Sumaron y Montan
non. a que yo el Escrivano doy fee. y de que la
Señora lo pairo efectivam^{te}. a mi poder, y de ellos
redio, por entregada y satisfecha con voluntad
y dio, y otorgo a favor de los Señores doctores o to
ganes. Canas de Tago y finiquito Infirma



y ambas las dhas partes a la primera de esta Cu^{ta}
 de aparcamiento, transacion y convenio, dieron
 todo su poder cumplido a las justicias y jueces
 de S. M. competentes para que se les hagan
 guardar y cumplir como si fueran sent. defi-
 nitiva de buen competente, parada en surgado
 renunciacion de las y dno. al favor de cada una
 con la Real Cedula en forma, y por firme a lo
 dijeron y otorgaron ante mi Dho. Creciano dea. mes
 y año de 1707. siendo testigos D. Juan Monro Tor-
 ron, D. Antonio Diaz Lopez, y Antonio
 Manan, Vecinos de esta Cu. y los señores otor-
 gantes aguienes de el Cu. no soy se conozca. lo
 firmaron, no lo firmo la dha D^a Maria Josepha
 Lopez, aguien tambien soy se conozca, porque des-
 no saben, a un luego, lo firmo un testigo D. Jn
 Manuel Caballero el Toron D. Jn Joseph Juio
 y Nabarro D. Jn Jn Co Garcia Sanchez
 de cañan 2 testigo D. Juan Monro Torron

[Handwritten signature]



Anaemi: Moachim & Mendora Carrillo

Concuerda con el original que en papel el setto quanto equanenta
mas. En mi poder y oficio queda a que me Remito to D. Moachim
& Mendora Carrillo. En no. de S. M. Real perp. el num. mas
antiguo de la Auniam. to unico de Guerra y Milicias de
esta Ciudad de Salam. Ca. y su Sanfencia maior. y en fee de
ello, a un. de los M. Doctores Otorocantes, doy la presente
que siono y fuimo en esta serie de p. p. ximena papel el
setto segundo adociento de setenta y dos años, en Salam. Ca. y
me g. a. n. g. i. l. u. o. t. o. r. o. c. a. m. to. Cum 2. i. n. v. e. n. t. a. l. e. r. V. e.

[Large, highly decorative signature]
Moachim de Mendora
Carrillo



Wmo Sr.

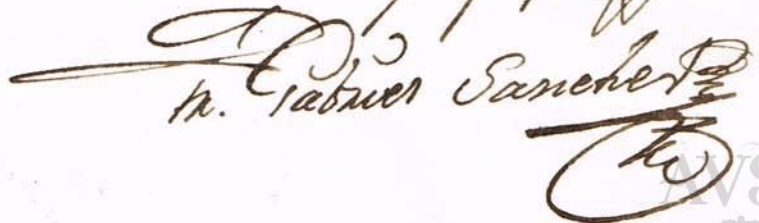
Señor.

El Sr. D. Gabriel Sanchez, Ciudadano, el Gremio,
 y Claustro de S. L. y su Cathed. de Medicina en
 Theologia, a P. S. L. con el debido respeto solicita, se digna
 concederle el P. S. L. en atención a q. tengo ne-
 cesidad de ausentarme de la Ciudad a ciertas diligencias,
 favor que espera el suplico de la acreditada justifica-
 ción de S. L. a quien Nro. Sr. conserve en su mansa gran-
 dera. Salamanca 2. de Junio de 1795.

Wmo Sr.

P. S. L. de S. L.

Su menor hijo, y af. Capn.

D. Gabriel Sanchez




Vffmo
Senor Rector y Claustro.

El D.º Sr. D.º Josef Ferrn del Campo del
Gremio y Claustro de D.º S.º y su cath.º de
Univ.º. Can.º ^{on} a D.º S.º F.º sup.º se digme conceder
le el mes de oracion q.º acostumbra conceder
alor cath.º de Preg.º en atencion a que
tiene necesidad de aumentarse de esta
cud.º favor q.º espera de la pied.º de D.º S.º F.º.

P.º L.º M.º de D.º S.º F.º.
Su mas hum.º Hijo y cap.º

D.º Sr. D.º Josef Ferrn del
Campo




Yo
 Vmo Señor Rector, y Claustro de Diputado

Señor.

Al curro D.^o Juan Marquez Duro Cathedratico de Regencia
 de una de las Cathedras de Filosofia de esta Real Universidad - -
 A V. S. Con el debido respeto supp.^{ca} se digno concederle el mes & gracia
 que acostumbra dispensar a los Cathedraticos de Regencia, y en
 atencion a tener necesidad de ausentarse en este verano con la
 mayor brevedad, si V. S. tubiese la bondad de dispensarle esta
 gracia. Sabon que espera conseguir de V. S. cuya vida ruega
 a Dios que m.^{ca} a. Salam. 18 de mayo de 1799.

Vmo Señor

A B. ar. S. L. M.

Mro Juan Mag^o
 Duro


AVSA



+ 1

21

H^{mo} Sr Rector y Clauro de Diputados.

El M^{ro}. Alonso de Sampedayo Cathedratico & regencia de Filosofia de esta Univ. suplica á V. y. que en atencion á tener prevision de ausentarse de esta Univ. se sirva dispensarle la gracia, que acostumbra á d^{hos}. Cathedraticos.

Favor q. espera de la bondad y justificacion de V. y. cuya vida prospere Dios por dilatado año. Salamanca y Abril 18 de 1795.

B. L. M. de V. y. el menor de sus Hijos

M^{ro} Alonso de Sampedayo

AVSA



+ 2

Ilmo S.^{or} R.^{or} i Claustro de Diputados de esta R.^{ca} Univ.^d
de Salamanca.

Señor:

El Mro D.ⁿ Manuel Pesquera, Cathedrat.^o de
Regencia de Filosofia de esta Univ.^d con el debido respeto se atreve a
molestar de nuevo la atención de V. S. V. reiterando la suplica q.^e tiene hecha
en orden a q.^e se sirva concederle la gracia de dispensarle de la asistencia a su
Cathedra el tiempo que acostumbra a los demas Cathedrat.^{os} de esta; en atención a
estar regentando una cuita enseñanza dura tres horas diarias, a q.^e concurren cerca
de ochenta Profesores de una edad corta; a la q.^e a pesar de los rigores del invierno
i distancia en q.^e vive de la Univ.^d ha asistido con la maior exactitud, sin haber he-
cho hasta ahora una falta; y a la q.^e no podria acaso continuar en medio de los
calores del Verano sin padecer notables perjuicios en su salud bastante debilitada, q.^e
cuya restauracion i sequim.^{to} de algunos negocios q.^e tiene pendientes fuera de esta
se vna en la necesidad de ausentarse a fines de Junio q.^e algun tiempo.

Por estos motivos q.^e
expone a la considerac.^{on} i piedad de V. S. V. espera le conceda la gracia que
solicita: Salam.^{ca} y Maio 18 de 1795.

A S. P. de V. S. V. B. S. M

Ilmo Señor

Su mas rendido y seg.^o serv.^{or}

El Mro D.ⁿ Manuel Pesquera

AVSA



Ilmo. Sr. Rector, y Claustro de Diputados.

Sr.

M. Fernando Chaves Niño y Catedrático de Filosofía con el más humilde respeto hace presente á V. Y. quanto li-
ente tener q. molestár segunda vez á V. Y. suplicándole se
sirva favorecerle con el mes de gracia q. acostumbra conce-
der á los demas catedráticos de Regencia; en atención á ha-
ber asistido exactam.^{te} á su cátedra molestísimo por las tres ho-
ras de su enseñanza á Totenes; y serle por otra parte preciso
irse á su tierra, y de consiguiente imposible la asistencia á la
cátedra desde principios de Julio en adelante: favor q. espera
de la bondad de V. Y. su más humilde, y seguro ser. Y. S. M. S.
Salam.^{ca} y Mayo 14. de 1775.

Niño Fernando Chaves

